

# Boletín Oficial

## de la provincia de Baleares



se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### NUM. 7666

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su imponente salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 11 al 13 de Febrero)

los plazos siempre que las circunstancias lo aconsejen y retiradas donde se observe que no hay concurrencia de yeguas.

Lo que cumpliendo también lo que se digna interesarme la citada Autoridad Militar, se hace público para general conocimiento.

Palma 15 de Febrero de 1916.

El Gobernador,  
**Dionisio Alonso Martínez**

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Cumpliendo con lo que preceptúan la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de 5 de Julio de 1915, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños; y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del V Concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

##### BASE 1.ª

###### Médicos rurales

a) Cinco premios de 200 pesetas cada uno y Diplomas de mérito a D. Crisógono San Sagrado, de Belorado (Burgos); a D. Francisco Nieto y González, de Aguilera (Burgos); a D. Luis Aznar Lajusticia, de Villanueva de Sigüenza (Huesca); a D. Nicolás Martín Cirajas, de Chamartín de la Rosa (Madrid) y a D. Cirilo Tomás Lerga Luna, de Marcella (Navarra).

Diplomas de mérito a los Sres. D. Felipe Elizagarate y Celaya, de Victoria; D. Julio Montesinos Navarro, de Barax (Albacete); D. Jerónimo Forteza Martí, de Mahón (Baleares); D. Luis Rodríguez Martínez, de Alcaudete (Jaén).

b) Un premio de 125 pesetas que concede el Doctor D. Eduardo Massp y Budesca, y Diploma de mérito a don Juan Rosado Fernandez, de Málaga; Diploma de mérito a D. Isaac de Vega y Ugarte, de Tardajos (Burgos).

c) Un premio de 125 pesetas que concede el Doctor D. R. R. de P. y Diploma de Mérito a D. Alvaro Fernandez Izquierdo, de Fuentenebro (Burgos).

##### BASE 2.ª

###### Maestros y Maestras

Ocho premios de 200 pesetas cada uno y diplomas de mérito a D.ª Gabriela de Frigola y Barbaza, de San Juan

Despi (Barcelona); a D. Paulino Felii y Darnaculleta, de Santa Margarita de Panadés (Barcelona), y a D.ª Ana Rovira y Company, del mismo punto; a D.ª Carmen Quincocor y Diaz de Cuesta, de Lamiaco (Vizcaya); a D. Homobono Dominguez, de Sopuerta (Vizcaya); a D. Bruno Martínez Aldea, de Aravaca (Madrid); a D.ª Maria Jesús Oarmona, de Linares (Jaén); a D.ª Jacoba del Campo Martínez, de Villaxestmir (Valladolid); y a D.ª Vicenta de la Lama Noriega, de Escalonilla (Toledo).

Diplomas de méritos a D. Juan García Nieba, de Serantes (Oroña); a don Jerónimo Sastre, de Miraflores de la Sierra (Madrid); a D. Juan Francisco Lariguño de Castro, de Bernuy de Porreros (Segovia); a D. Lorenzo Aparicio Aldave, de Deva (Guipuzcoa); a don Enrique Jiménez Cuenca, de San Fernando (Cádiz); a D.ª Faustina Alvarez García, de Miranda (Oviedo); a D. Laurentino Zamora y Martín, de Liendo (Santander); a D. Miguel Guevara Navalin, de Ayamonte (Huelva); a don Ambrosio Saaz Sanchez, de Ajalvir (Madrid), y a D. Rafael Gustavo Fernandez Corso, de Canero (Oviedo).

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### BASE 3.ª

###### Matrimonios de obreros y empleados humildes.

a), b) y c) Catorce premios de 100 pesetas cada uno a D. Hipólito Ruiz Aguado, de Madrid; a D. Juan Fernandez y Rodriguez, de Granada; a doña Clara Bañuelos García, de Madrid; a D. Manuel Asigo Angulo, de Madrid; a D. Alfonso F. de Gijón, de Madrid; a D. Benito Sancho Palacios, de Madrid; a D. Emilio Miguel Aguado, de Madrid; a D. José Díez Llorente, de Madrid; a D. Luis Escudero Matamoros, de Madrid; a D. Eduardo Lopez de Castro, de Madrid; a D. José García, de Madrid; a D. Gregorio Yañez Lillo, de Madrid; a D.ª Bibiana Cazorla Paredes, de Lobosillo (Murcia), y a D. Eduardo Franco Martínez, de Murcia.

##### BASE 4.ª

###### Personas que han visitado niños en las Cárceles.

Un premio de 100 pesetas y Diploma de mérito, a D. Pedro Mestre Grifé, de Barcelona.

Diploma de mérito, a D. Fernando Sancho Montero, de Cartagena.

##### BASE 5.ª

###### Al niño que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos.

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno, en libretas de Ahorro del Instituto Nacional de Previsión, a Agustín Vinuesa Monedero, de Almodóvar del Pinar (Cuenca); a Maria de la Purificación Morillo Mesa, de Cabra (Córdoba); a Antonio Alquézar, de Tudela (Navarra), y a Pilar de la Huerta Villa, de Villenas (Madrid).

##### BASE 6.ª

###### Personas que han salvado la vida de algún niño

Cinco premios de 200 pesetas cada uno, Diploma de mérito é insignias de Pro Infancia, a D. Bernardo Hierro Larcano, de Bilbao; a D. Miguel Murguía Ruiz, de Rojas (Burgos); a D. Tomás Sánchez Moya, de Guadalajara; a D. Manuel Badia Moros, de Valencia, y a D. Ricardo Canalejo Castells, de Ceuta.

Diploma de mérito a D. Manuel Asenjo y Pérez, de Madrid; a D. José María de Puelles y Ruiz, de Sevilla; a don Florentino Ugarteidea Arguñarena, de Laredo (Santander); a D. Federico López Costa, de Paterna (Valencia); a D. Angel Cañadas López, de Cercedilla (Madrid); a D. Mariano Gutiérrez Marín, de Soria; a D. Gabino Tejo del Rio, de Fuente el Saz (Madrid); a D. Pedro Gallego Figueroa, de Busuello de Bieres (Oviedo); a D. Eduardo Alvarez Díez, de León; a D. Anarés Sogorb Pastor, de San Vicente del Raspeig (Alicante).

##### BASE 7.ª

###### Cartilla de cultura moral

Declarando desierto el premio en metálico por no reunir ninguno de los trabajos presentados al fin propuesto que señala la Real orden de convocatoria, respecto de una cartilla que habra de ser concisa, clara, explicativa, manejable y simpática a los sentimientos del niño, no ajustándose ninguno de los originales al deseo del Consejo, unos por exceso de materiales empleados en enriquecer el asunto varios por escatimar los elementos necesarios para hacerlo claro y distintamente comprensible y algunos por carecer de la novedad que se busca en una obra original.

##### BASE 8.ª

###### Cuadro mural artístico

Queda desierto el premio en metálico destinado a un cuadro mural para Centros de enseñanza, por no haber sido bien interpretado el pensamiento del Consejo y de la Real orden, donde se precisaba que fuera una obra artística, y simbólica que contuviera las disposiciones más esenciales de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad. Lamenta el Consejo Superior el escaso número de obras recibidas, y como desea que los artistas presien eficaz colaboración a la acción protectora oficial que necesita de una arte conciso sentido y de vulgarización patriótica, que impresione la mente y el corazón de la infancia, se acuerda reproducir la base en el próximo concurso aumentando la cuantía del premio. No obstante, se conceden Diplomas de mérito a los autores de todas las obras presentadas al Concurso.

##### BASE 9.ª

###### Fundadores de instituciones benéficas

Diplomas de honor a D. José Pancor

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Valencia el día 11 en el vapor «Miramar»

	Kilogramos
Trigo.	25.000
Harina.	40.200
Azúcar.	15.600
Arroz.	69.425

Llegadas de Barcelona el día 12 en el vapor «Mallorca»

Harina.	38.000
Maiz.	69.833
Patatas.	35.000
Ganado vacuno (20).	3.400

Llegadas de Barcelona el día 13 en el vapor «Jaime II»

Harina.	169.746
Trigo.	12.300
Maiz.	128.950
Azúcar.	3.034
Patatas.	15.890

Llegadas de Alicante el día 14 en el vapor «Bellver»

Trigo.	60.000
Harina.	27.000
Maiz.	27.534

Palma 15 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

**Dionisio Alonso Martínez**

Núm. 482

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitan General de la 5.ª Región (Zaragoza) en comunicación de 12 del actual me dice lo siguiente:

«Por Circular de la Dirección General de Cria Caballar y remonta del 20 de Enero último (D. O. n.º 17), se señala la distribución de caballos cementales del Estado en paradas para la próxima temporada de cubrición y, por lo que respecta a esa provincia, que se establecieron tales paradas en Arta, La Puebla, Luchmayor, Manacor, Ibiza, Palma, Mahón, Ciudadela y Mercadal, compuestas de dos, cinco, dos, tres, dos, tres, tres y cuatro caballos respectivamente.

Dichas paradas se abrirán del 1.º al 15 de Marzo y su duración será de 90 días, sin incluir en ellos los que se invierten en la ida y regreso, pudiendo los Jefes de ellas aumentar ó disminuir

bo Gutiérrez, D. Ramón Montoya, don José Arjona y Domínguez, D. Manuel Bruin Vázquez, D. Resario de la Mota de Espinós, D. Ignacio Martínez de Campos, D. Luis Fernández Ramos, D. Eduardo González Peña Hortelano, Juventud Antoniana, de Lugo; don Eduardo Bojo Muñoz, D. Manuel Campos Compañy, D. Francisco Méndez, señor Conde de las Cabezas, don Amante Laffón Fernández y D. Leopoldo Moreno.

Al Doctor D. Jesús Marín Agramunt, Subdirector del Manicomio de Valencia, autor de los trabajos titulados «Los anormales mentales en su aspecto escolar» y «Los anormales mentales en su aspecto social», que no han podido ser incluidos en la base 1.ª a) y base 7.ª se le concede Diploma de mérito, publicándose en el *Boletín Pro Infancia* dichos originales con destino a la Biblioteca y entregando al autor 100 ejemplares de la edición.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *BOLETINES OFICIALES*, para que llegue a conocimiento de los agraciados y a fin de que sean divulgados los nombres de las humanitarias personas que cooperan con sus caritativos actos a la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de Protección a la Infancia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1916.

ALBA.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de...

Excmo. Sr.: Con fecha 24 de Enero último se ha dictado el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de lo Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, a los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y ordenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, proposiciones, conjunciones ú otras partículas gramaticales, cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuese dudosa y el expedidor se negara á modificar el texto aclarando su sentido, se tasaré el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.»

Esta Real disposición empezará á regir el día 5 de Febrero en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado y particulares abiertas al servicio público, municipales y ferreas.

Los despachos comerciales, para su transmisión y reparto á domicilio, gozarán de iguales ventajas que los telegramas tasados por la tarifa general.

Como todo telegrama expedido, el comercial estará sujeto al impuesto de un sello móvil de cinco céntimos de peseta (Real decreto de 15 de Septiembre de 1892).

Los telegramas comerciales llevarán el indicativo «C» al principio del preámbulo, indicativo que se transmitirá de oficio. Dicha indicación se hará constar en las carpetas, registros y en

los recibos de los despachos expedidos y recibidos

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se adopten las disposiciones conducentes al debido cumplimiento de lo que el Real decreto preceptúa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

ALBA.

Excmo. señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 10 de Febrero)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las subvenciones y anticipos concedidos definitivamente para los caminos vecinales que se expresan en el adjunto cuadro y la parte de ellas destinada á obras en el actual año, son las que en el mismo se citan, quedando autorizados los Ayuntamientos interesados para empezar la construcción de los referidos caminos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1916

SALVADOR.

Señor Director general de Obras Públicas.

## PROVINCIA DE BALEARES

Nombre del camino, de la carretera de Artá á Inca al embarcadero de la Colonia de San Pedro; subvención, 7 738'28 pesetas; obras por cuenta del Estado, 5 482'82 pesetas.

Nombre del camino, de la carretera de Palma á Puerto Colom á Son Suñer; subvención, 5.460'00 pesetas; obras por cuenta del Estado, 3.653'77 pesetas.

Nombre del camino, de Campos al camino de Salinas á Lluchmayor; subvención, 4.725'00 pesetas; obras por cuenta del Estado, 3.435'20 pesetas.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

(Gaceta 9 de Febrero)

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.—Sección de Comercio

La *Gaceta de Londres* correspondiente al 28 de Enero último, publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña se ha prohibido:

(1) Se prohíbe la exportación para todos los países, de las siguientes mercancías:

Tropos de algodón.  
Tropos de hilo.  
Papel viejo.

(2) El apartado «Vagones de ferrocarril», en la lista de mercancías cuya exportación está prohibida para todos los países extranjeros, excepto para las Colonias y Protectorados británicos, se sustituye por el siguiente: «Vagones de ferrocarril y sus partes componentes».

(3) Se prohíbe la exportación de las siguientes mercancías para todos los países extranjeros en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro, menos para Francia, Rusia (excepto por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal: Oñas y mimbres, desmontadas, se destinen ó no para cestería.

Cordaje y bramante de cáñamo de Manila.

Europhen.

Limas.

Oñas para lámparas de bolsillo y cajas provistas de bombillas, pero que no contengan baterías.

Ron y sus imitaciones.

En el mismo número de la *Gaceta de Londres* se publica la prohibición de traficar en cualquier forma con el cáñamo de Rusia importado en la Gran Bretaña, á no ser con permiso del Departamento de Guerra.

Por Decreto de 19 de Enero último, el Gobierno dinamarqués ha prohibido la exportación de los trapos de paño de cáñamo y lino y de tela de cáñamo y algodón mezclados, así como la de los barriles de roble para manteca y las maderas y fondos preparados para los mismos.

La quinta lista (que alcanza hasta el 15 de Enero último) de las mercancías cuya exportación está prohibida en Noruega, contiene las siguientes:

Acidos de aceites de todas clases, animales y vegetales.

Acido bórico, borato y productos análogos.

Yema de huevo, seca, salada ó conservada con ácido bórico.

Clara de huevo seca.

Bujías de todas clases.

Cemento de goma.

Nitratos de Chile.

Residuos de cáñamo y de estopa.

Por Decreto provisional de 3 de Diciembre último, el Gobierno noruego ha prohibido la venta de buques (ó de participaciones en la propiedad de los mismos) que hayan sido inscritos en el Registro noruego ó á los que les haya sido concedida patente provisional de navegación en el extranjero.

El Gobierno ruso ha prohibido la exportación de los colores de anilina y de todas las materias tintóreas, exceptuando los colores minerales y los óxidos de hierro.

Madrid, 9 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 11 de Febrero)

El Gobierno francés ha derogado, por Decreto de 7 del mes actual, publicado en el *Journal Officiel* del día siguiente, las disposiciones del 10 de Diciembre de 1915 (inserto en la *Gaceta de Madrid* del 30 de dichos mes y año), en lo que se refiere á las lonas de tejido de cáñamo para cubiertas, á los cordajes, redes y artículos de cuerda, de cáñamo, á los bramantes de cáñamo y á los tejidos de cáñamo.

Por otro decreto de igual fecha, que también figura en el mismo número del *Journal Officiel*, se prohíbe la exportación y la reexportación de los minerales de cromo y de níquel.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 13 de Febrero)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Inspección general de Sanidad exterior

El Cónsul de España en San Pablo (Republica Argentina), participa á este Centro que es satisfactorio el estado sanitario en dicho distrito consular, el cual comprende además los Estados de Paraná, Goyaz y Mato-Grosso.

Locomunco á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 10 de Febrero)

Nuestros Cónsul en Atenas-Pireo, comunica á este Centro que el Vicecónsul de España en Syra le informa que han ocurrido varios casos de peste pneumónica en dicha población.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Febrero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar, Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 12 de Febrero)

## SECCION PBOVINCIAL

Núm. 446

## COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Enero último deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'25
Idem de paja de 6 idem.	0'70
Litro de aceite.	1'50
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'08
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	1'96
Idem de idem de carnero.	2'00

Palma 10 de Febrero de 1916.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 441

## ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—El artículo 317 del vigente Reglamento para la Administración y exacción del impuesto de consumos, previene que los Ayuntamientos que hayan adoptado el reparto como medio para hacer efectivo dicho impuesto, deberán remitir el expresado documento á las Administraciones de Propiedades é Impuestos, para su examen y aprobación, antes del 10 de Diciembre de cada año.

Apesar de tan terminante precepto, es reducidísimo el número de los expresados Ayuntamientos que han remitido hasta la fecha el reparto que ha de regir en el presente año, por cuyo motivo se considera esta Administración en el caso de advertir á los morosos, que si no lo efectúan dentro del corriente mes, no solo hará uso de la facultad que le concede el precepto ya citado para nombrar comisionados que formen los repartos á costa de los individuos que constituyen las Juntas repartidoras de consumos, sino que propondrá además al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición á los referidos Ayuntamientos del máximo de la multa que autorizan las disposiciones vigentes.

Palma 9 Febrero 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernández.

Núm. 452

## ALCALDIA DE POLLENSA

Hallándose detenido en el Corral común de esta villa, un perro perdiguero blanco con varias manchas grandes, color chocolate oscuro, rabo corto, ignorándose su dueño, se advierte que el que resulte serlo se presente á recogerlo dentro el plazo de tercero día transcurrido el cual, sin haberlo verificado, será vendido en pública subasta.

Pollesa 10 Febrero 1916.—El Alcalde, Juan Vicens.

ALCALDIA DE MAHON

Sesiones ordinarias.—El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, acordó que las ordinarias que se celebren en lo sucesivo, tengan lugar los lunes de cada semana a las seis de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahón 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde Presidente, P. G. de Moncada.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero de 1916.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se llevó a cabo la elección de cargos de este Ayuntamiento y se acordó se celebrase una sesión semanal, se formaron las listas de los señores que tienen derecho a nombrar compromisarios para Senadores durante el actual año.

Sesión ordinaria del día 8.—Se dió posesión a dos Concejales que no asistieron a la sesión inaugural, se aprobaron los extractos de Diciembre último y se acordó su inserción en el «Boletín Oficial», se aprobó el acta inaugural y de los individuos con derecho a nombrar Compromisarios para Senadores, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, el proyecto de división de este término para la organización de la Junta Municipal de asociados y el señalamiento de los adjuntos y que se exponga al público a efectos de reclamación, se aprobó el padrón de vecinos del jornal personal y se acordó su exposición al público a efectos de reclamación, se enteró la Corporación de estar desempeñando el cargo de sepulturero un interino por dimisión del propietario, se fijaron en cinco las Comisiones permanentes y se acordó se componga de tres Concejales cada una y se procedió a su elección a votación secreta.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones del «Boletín Oficial» y demás correspondencia, se enteró la Corporación del remate de la recaudación de la cuota provincial y de haber sido rematados los arbitrios municipales.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó definitivamente la división de este término en secciones para la organización de la Junta Municipal, se aprobaron las listas de los individuos que tienen derecho a nombrar Compromisarios para Senadores, y se acordó que desde el día primero de Febrero próximo se celebren las sesiones en la nueva casa Consistorial y que se efectúe el traslado del archivo.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se llevó a cabo el sorteo de los asociados.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó definitivamente el padrón de vecinos y el del jornal personal, se formó la lista de familias pobres, se aprobaron las cuentas municipales de 1915 y se acordó se expongan al público a efectos de reclamación y se acordó la colocación de varias puertas en la nueva casa Consistorial y la terminación del kiosco, peso de los cerdos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25.—Se dió posesión a los asociados nuevamente elegidos.

Muro 5 Febrero 1916.—El Alcalde, José Sabater.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Gomila Vadell
Sebastián Perelló Trias
José Oliver Billoch
Juan Fullana Galmés
Miguel Febrer Juan
Rafael Fuster Pomar
Antonio Mascaró Nadal
Montserrat Truyol Pont
Antonio Puigrós Pascual
Pedro Galmés Llull
Francisco Suasi Verd
Juan Servera Camps
Bartolomé Artigues Ribot
Antonio Amer Llodrà
Esteban Febrer Nadal
Sebastián Rosselló Ferrer
Lorenzo Caldentey Riera
Bartolomé Rosselló Amer
Mateo Soler Salas

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Rosselló Ferrer
Juan Suñer Soler
Rafael Rosselló Nadal
Bartolomé Pascual Nadal
Jaime Mesquida Pont
Mateo Bonet Más
Gabriel Nadal Bassa
Jaime Truyol Pujadas
Antonio Bassa Rosselló
Jaime Piña Fuster
Gaspar Forteza Picó
Antonio Bosch Jaume
Bartolomé Bonet Más
Bartolomé Marcó Más
Juan B. Bosch Jaume
José Morey Ferrer
Antonio Jaume Ballester
Pedro Riera Galmés
Francisco Forteza Fuster
Jerónimo Mesquida Pont
Andrés Literas Cerdá
Miguel Marcó Catañy
Clemente Canadell Casapona
Antonio Billoch Mesquida
Antonio Miró Pomar
Lorenzo Caldentey Perelló
Antonio Jaume Ribot
Francisco Oliver Fernandez
Antonio Mora Bosch
Cristóbal Gelabert Riera
Juan Truyol Muntaner
Antonio Cabrer Cabrer
Antonio Bosch Bennasar
Gabriel Ferrer Vidal
Bartolomé Rosselló Rosselló
Jorge Vidal Pont
Miguel Rosselló Sureda
Bartolomé Quetglas Mora
Pedro Miguel Durán Galmés
Juan Alejo Lull Pascual
Gabriel Fuster Agutó
Lorenzo Morey Gelabert
Francisco Ladaría Aulet
Pedro Rosselló Santandreu
Guillermo Puerto Noguera
Juan Sansaloni Alcover
Juan Font Domingo
Pedro Juan Muntaner Galmés
Juan Durán Galmés
Martín Sureda Mamó
Bernardo Riera Alcover
Bartolomé Ferrer Bassa
Bernardo Morey Fullana
Montserrat Galmés Nadal
Antonio Grúa Vidal
Lorenzo Oliver Nadal
Agustín Cortés Picó
Juan Pascual Galmés
Bartolomé Bonet Truyol
Bartolomé Vallespir Alcover
Jaime Galmés Pujadas
Lorenzo Riera Caldentey
Bartolomé Llinás Pascual
Joaquín Fuster Pomar
Guillermo Muntaner Nadal
Lorenzo Gomila Llull
Antonio Literas Ferrer
Miguel Serra Galmés
Antonio Durán Cabrer
Oofre Fuster Pomar
Bartolomé Frau Muntaner
Rafael Nadal Ribot
Juan Galmés Malberti
Domingo Truyol Munar

D. Jaime Riera Mells
Miguel Girard Martí
Manacor 29 Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Gomila.—El Secretario, Francisco Nadal.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Señores del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Cirerol Pons
Gabriel Tomás Catañy
Antonio Salvá Tomás
Pedro Ant.º Mataró Monserrat
Gabriel Puigserver Amengual
Damián Monserrat Noguera
Miguel Puig Salvá
Antonio Ripoll Llompart
Antonio Salvá Morlá
Mariano Roselló Marcó
Bartolomé Gamundí Contesti
Guillermo Santandreu Munar
Antonio Monserrat Tomás
Adelfa Sagristá Llompart
Juan Monserrat Parets
Mateo Rigo Vallbona
Antonio Catañy Salvá

Mayores Contribuyentes

- D. Francisco Socias Clar
Nicolás Taberner Sbert
Bartolomé Garau Socias
Bernardo Ripoll Llompart
Guillermo Aulet Jaume
Mateo Gamundi Monserrat
Antonio Frigola Carbonell
Pedro Ant.º Carbonell Amengual
Juan Vidal Sastre
Ignacio Puigserver Puig
Juan Puig Fullana
Miguel Jaumes Vidal
Juan Mojer Noguera
Antonio Monserrat Tomás
Bernardo Serra Talladas
Jaime Romaguera Stela
Juan Caldes Mojer
Mateo Ripoll Ginard
Miguel Salvá Rubí
Juan Mut Carbonell
Sebastián Monserrat Amengual
Bartolomé Font Tomás
Pedro Llompart Ferrer
Juan Mir Compañy
Jorge Noguera Caldes
Pedro Ignacio Aulet Compañy
Tomas Mut Jaume
Sebastián Jaume Frigola
Sebastián Gamundi Monserrat
Antonio Catañy Ginard
Gregorio Salva Sancho
Juan Ramis Miralles
Pedro Ant.º Tomás Tomás
Rafael Clar Jaume
Antonio Boscana Sastre
Anteimo Salva Vidal
Guillermo Servera Salvá
Lorenzo Clar Car
Juan Clar Jaume
Bartolomé Contesti Clar
Juan Sastre Garau
Rafael Cañellas Caldés
Juan Rigo Catañy
Antonio Salvá Clar
Julian Caldés Salvá
Bartolomé Tomás Puigserver
Bartolomé Ferretjans Garcia
Juan Bauzá Clar
Miguel Garau Gamundi
Jaime Ferretjans Tomás
Cristóbal Torrens Caldés
Juan Pericás Ginard
Antonio Noguera Tomás
Rafael Boscana Sastre
Damián Salvá Morlá
Antonio Tomás Coll
Miguel Catañy Sastre
Bernardo Tomás Catañy
Sebastián Mut Sastre
Antelmo Fullana Roig
Antonio Noguera Pons
Gregorio Carbonell Font
Jaime Vidal Garau
Bartolomé Monserrat Tomás
Jaime Clar Clar
Miguel Jaume Salvá
Antonio Tomás Ramis
Lluchmayor 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.—El Secretario, Guillermo Aulet.

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Señores del Ayuntamiento

- D. Rafael Perelló Nadal
Francisco Perelló Ferrer
Miguel Gelabert Perelló
Gabriel Oliver Ramis
Damián Ramis Perelló
José Frontera Darder
Gabriel Torrens Perelló
Gabriel Capó Fornés
Andrés Castell Ramis
Guillermo Alomar Munar

Mayores Contribuyentes

- D. Gabriel Alomar Perelló
Gabriel Alomar Munar
Bartolomé Alomar Oliver
Arnaldo Alomar Perelló
Guillermo Alomar Perelló
Jorge Alomar Perelló
Celestino Alomar Vanrell
Luis de Barcia y Calero
Antonio Borrás Cladera
Juan Cladera Fornés
Miguel Cladera Mut
Arnaldo Castell Torrens
Guillermo Felix Torrens
Miguel Fiol Mayol
Jaime Ferrá Pujol
Francisco Florit Perelló
Juan Jaume Ferrer
Jaime Llabrés Roca
Miguel Mulet Seguí
Gabriel Munar Llompart
Jaime Oliver Gelabert
Miguel Oliver Gelabert
Juan Oliver Serra
Miguel Perelló Alomar
Sebastián Perelló Alomar
Arnaldo Perelló Mateu
Arnaldo Perelló Castell
Jorge Perelló Perelló
Guillermo Perello Alomar
Miguel Perelló Serra
Rafael Perelló Alomar
Rafael Perelló Llompart
Sebastián Planas Perelló
Arnaldo Serra Perelló
Gabriel Ramis Vanrell
Juan Torrens Perelló
Miguel Valls Bonnin
Luis Valls Bonnin
Ramón Valls Bennis
Martín Vila Planas

Llubi 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Rafael Perelló.—El Secretario, Juan Jaume

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría del infrascrito, pende juicio declarativo promovido por D.º Jeronimo Socias y Fullana, contra D. Antonio y D. Bartolomé Garau y Garau todos vecinos de la villa de Lluchmayor sobre nulidad de cierta escritura de venta en cuyos autos se hallaba el último representado por el procurador D. Rafael Clar, y habiendo ocurrido el fallecimiento del mismo D. Bartolomé Garau a instancia de su representación legal, se ha iniciado procedimiento de apremio para obtener el pago de sus derechos, adelantos, honorarios del Abogado que le defendía y derechos del actuario, contra los herederos del finado de referencia.

Practicada tasación de las indicadas costas importante setecientas quince pesetas cincuenta y cinco céntimos, ha recaído a su pie la siguiente.

«Providencia: Jues Sr. Bergali.—Palma diez y seis Diciembre de 1915.—De la precedente tasación de costas dese vista por término de tres dias a los herederos de D. Bartolomé Garau y Garau y hágase.... Lo mandó y firmo el Sr. Juez; de que doy fe.—Bergali.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Y habiendo manifestado el antedicho procurador D. Rafael Clar que no eran conocidos los herederos del mismo don Bartolomé Garau en providencia de ayer se ha mandado que se practique la notificación de la presente providencia por medio de cédula insertada en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta capital y en el de la villa de Luchmayor.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma a los referidos herederos desconocidos de Bartolomé Garau y Garau, expido la presente.

Palma once de Febrero de mil novecientos diez y seis. —Guillermo Vidal.

Núm. 461

**CEDULA DE CITACION**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad con providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye con el número 343 del año 1915, por delito de contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo número 259, sin reos, ha mandado que se cite al aprehensor Juan Mari y Ferrer, agente que ha sido de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Zona de Baleares, ignorándose su actual residencia o domicilio, para que dentro del quinto día y horas de las once comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a Ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de citación en forma al antedicho exagente de la Compañía Arrendataria Juan Mari Ferrer.

Palma diez Febrero de mil novecientos diez y seis. —El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 448

*D. Gabriel Serra Riurort, Jefe municipal de la villa de Marratxi.*

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Marratxi diez de Febrero de mil novecientos diez y seis. —Juez municipal, Gabriel Serra.

Núm. 460

*D. Fernando Rodriguez Theyenot, Capitán de Fragata, Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director local de Navegación y Pesca Marítima.*

Habiendo solicitado del Excmo. señor Director General de Navegación y Pesca marítima el vecino de Barcelona don Tomás Lliteras Morey el que se le autorice dedicarse a la pesca de esponjas de esta provincia, marítima y previniéndose en el artículo segundo del vigente reglamento se publique la petición en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de quince días pueda alegar el que quiera lo que tenga por conveniente, se hace público por el presente edicto a los efectos que quedan consignados.

Ibiza ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis. —Fernando R. Theyenot.

Núm. 447

**PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA**

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en cuartelamiento.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de

Marzo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado "Parque de Intendencia", sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 14 del actual al 3 del mes de Marzo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 2436 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado; 30 pesetas por la harina de 1.ª; 1000 pesetas por la harina para pan de tropa; 5 pesetas por la leña en rama; 800 pesetas por la cebada; 400 pesetas por la paja corta para pienso; 1'00 pesetas por la sal; 40 pesetas por el carbón vegetal; 20 pesetas por el carbón de cok; 60 pesetas por la paja larga; 6 pesetas por la leña de tronco; 15 pesetas por el jabón; 2 pesetas por el aceite; 2 pesetas por la sosa; 30 pesetas por el petróleo y 25 pesetas para el carbón mineral.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Palma 11 Febrero de 1916. —El Presidente del Tribunal, Venancio Reño.

**Modelo de proposición**

Don.... domiciliado en... y con residencia en la calle de.... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de.... de.... para la adquisición de y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de.... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño; y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 253

**Depositaría de fondos municipales de Santa María**

**CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.**

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2939'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		68'20
<b>Cargo.</b>		3007'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1723'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1284'48

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .			
Impuestos . . . . .	655'50		655'50
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .			
Resultas . . . . .	971'89		971'89
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	1312'24	68'20	1380'44
Reintegros . . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b>	2939'63	68'20	3007'83
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .		662'25	662'25
Policia de Seguridad . . . . .		166'66	166'66
Policia urbana y rural . . . . .		467'00	467'00
Instrucción pública . . . . .		125'00	125'00
Beneficencia . . . . .			
Obras públicas . . . . .		110'00	110'00
Corrección pública . . . . .			
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .		192'50	192'50
Obras de nueva construcción . . . . .			
Imprevistos . . . . .			
Resultas . . . . .			
<b>Data pesetas.</b>		1723'41	1723'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa María a 30 de Junio de 1915. —El Depositario, Monserrat Bestard. —Conforme. —El Secretario-Contador, Sebastián Calafat. —V.º B.º —El Alcalde, Bestard.

Núm. 285

**Depositaría de fondos municipales de Selva**

**CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.**

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2428'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		8250'50
<b>Cargo.</b>		10678'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.		10066'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		612'59

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .			
Montes . . . . .		7762'50	7762'50
Impuestos . . . . .	1369'30	488'00	1857'30
Beneficencia . . . . .			
Instrucción pública . . . . .			
Corrección pública . . . . .			
Extraordinarios . . . . .			
Resultas . . . . .	1059'16		1059'16
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .			
Reintegros . . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b>	2428'46	8250'50	10678'96
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .		152'25	152'25
Policia de Seguridad . . . . .		136'20	136'20
Policia urbana y rural . . . . .			
Instrucción pública . . . . .		240'00	240'00
Beneficencia . . . . .		500'00	500'00
Obras públicas . . . . .		861'99	861'99
Corrección pública . . . . .		791'6'43	791'6'43
Montes . . . . .			
Cargas . . . . .		259'50	259'50
Obras de nueva construcción . . . . .			
Imprevistos . . . . .			
Resultas . . . . .			
<b>Data pesetas.</b>		10066'37	10066'37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Selva a 1.º de Julio de 1915. —El Depositario, Francisco Reus. —Conforme. —El Secretario-Contador, Mateo Sáster. —V.º B.º —El Alcalde, Gabriel Amer.